



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2021 00717 00
Proceso	Garantía Mobiliaria – Pago directo
Solicitante	Banco Davivienda S.A
Solicitado	Yolanda Uribe Graciano
Decisión	Inadmite solicitud

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y ley 1676 de 2013, se inadmite la presente solicitud, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la parte demandante acreditar el envío electrónico de la solicitud y de sus anexos a la parte demandada, del mismo modo deberá proceder a enviar el escrito de subsanación.
- Aportará actualizados los certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante y de la sociedad apoderada “Compañía Consultora de Abogados CAC Abogados”.
- Informará el lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de aprehensión.
- En relación al poder, deberá la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Igualmente allegará el poder general conferido mediante escritura pública 22920 del 12 de Diciembre de 2019 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, a la sociedad “Compañía Consultora de Abogados CAC Abogados”

- Aportará actualizado, el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión, **documento idóneo que acredita la propiedad y los actos realizados sobre el bien.**

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej: 2021-00717) y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, cada

extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceco084ae5830d220e2c00fae5973a0e704c4411eedac2eb8529e6268fbb37dc**
Documento generado en 08/07/2021 10:08:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>